



Instituto Electoral del Estado
Listados de resultados finales
"NUEVA CONVOCATORIA"
Auxiliares Electorales de Organización Electoral
HOMBRES

Unidad de Formación y Desarrollo

No.	DTTO.	CABECERA	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR 30%	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS 50%	ENTREVISTA 20%	* ACCIONES AFIRMATIVAS	EVALUACIÓN INTEGRAL 100%	** CRITERIO DE DESEMPEÑO APLICADO
1	14	CIUDAD SERDÁN	JORGE DANIEL ESTEVEZ BADILLO	28.00%	19.00%	45.00%	0.00%	92.00%	N/A
2	14	CIUDAD SERDÁN	JOSE GILBERTO MEDINA ALONSO	24.00%	19.00%	45.00%	0.00%	88.00%	N/A
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, en términos de lo establecido en los numerales 1.2.1, 5.4 y 5.4.1, del Lineamiento para el Proceso de Reclutamiento, Selección, Designación y Contratación de los Puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales; así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, se adoptaron medidas orientadas al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, a través de la implementación de acciones afirmativas que permitieran la inclusión de personas, obteniendo 1.00% (un punto porcentual) en cada uno de los siguientes casos:

- 1) Personas de la diversidad sexual y de género LGBITTIQ+.
- 2) Personas con alguna discapacidad, y
- 3) Aquella persona aspirante que, además del dominio del idioma español, es hablante de alguna lengua indígena.

**Ahora bien, conforme al numeral 5.4.2 "Casos de empate y criterios de desempate", del referido Lineamiento; para la elaboración de los presentes listados fueron aplicados los siguientes criterios de desempate:

1) Considerar la Experiencia Electoral

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial profesional desarrollando actividades dentro de la función electoral y que, mediante el soporte documental correspondiente, se pueda comprobar.

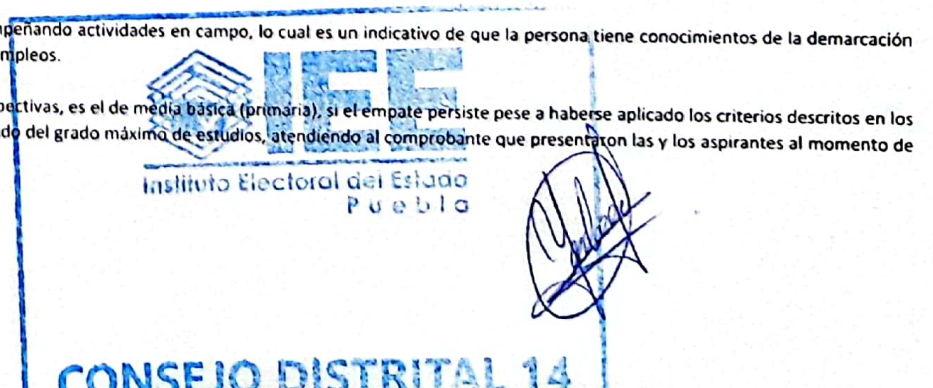
2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado mediante el soporte documental correspondiente, mayor historial laboral desempeñando actividades en campo, lo cual es un indicativo de que la persona tiene conocimientos de la demarcación territorial del Distrito al que aspira o bien que cuenta con las habilidades y aptitudes de adaptarse a circunstancias adversas que implican este tipo de empleos.

3) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste pese a haberse aplicado los criterios descritos en los incisos precedentes, las funcionarias y funcionarios electorales integrantes del Consejo Distrital, podrán considerar un nivel superior al mínimo requerido del grado máximo de estudios, atendiendo al comprobante que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro.

- Finalmente se destaca que, el inicio de labores será a partir del **02 de febrero de 2024**.



IEE
Instituto Electoral del Estado
Puebla

CONSEJO DISTRITAL 14

Unidad de Formación y Desarrollo

No.	DTTO.	CABECERA	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR 30%	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS 50%	ENTREVISTA 20%	* ACCIONES AFIRMATIVAS	EVALUACIÓN INTEGRAL 100%	** CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO
1	14	CIUDAD SERDÁN	ARACELI LOPEZ HERNANDEZ	12.00%	17.75%	47.50%	0.00%	77.25%	N/A
2	14	CIUDAD SERDÁN	ROSARIO YAQUELIN PEREZ MORENO	16.00%	17.50%	37.50%	0.00%	71.00%	N/A
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación Integral de cada persona, en términos de lo establecido en los numerales 1.2.1 , 5.4 y 5.4.1 , del Lineamiento para el Proceso de Reclutamiento, Selección, Designación y Contratación de los Puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales; así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, se adoptaron medidas orientadas al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, a través de la implementación de acciones afirmativas que permitieran la inclusión de personas, obteniendo 1.00% (un punto porcentual) en cada uno de los siguientes casos:

- 1) Personas de la diversidad sexual y de género LGTBTTIQ+ .
- 2) Personas con alguna discapacidad, y
- 3) Aquella persona aspirante que, además del dominio del idioma español, es hablante de alguna lengua indígena.

**Ahora bien, conforme al numeral 5.4.2 "Casos de empate y criterios de desempate", del referido Lineamiento; para la elaboración de los presentes listados fueron aplicados los siguientes criterios de desempate:

1) Considerar la Experiencia Electoral

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial profesional desarrollando actividades dentro de la función electoral y que, mediante el soporte documental correspondiente, se pueda comprobar.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado mediante el soporte documental correspondiente, mayor historial laboral desempeñando actividades en campo, lo cual es un indicativo de que la persona tiene conocimientos de la demarcación territorial del Distrito al que aspira o bien que cuenta con las habilidades y aptitudes de adaptarse a circunstancias adversas que implican este tipo de empleos.

3) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste pese a haberse aplicado los criterios descritos en los incisos precedentes, las funcionarias y funcionarios electorales integrantes del Consejo Distrital, podrán considerar un nivel superior al mínimo requerido del grado máximo de estudios, atendiendo al comprobante que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro.

~ Finalmente se destaca que, el inicio de labores será a partir del 02 de febrero de 2024.



CONSEJO DISTRICTAL 14

Unidad de Formación y Desarrollo

No.	DTTO.	CABECERA	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR 30%	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS 50%	ENTREVISTA 20%	* ACCIONES AFIRMATIVAS	EVALUACIÓN INTEGRAL 100%	** CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO
1	14	CIUDAD SERDÁN	PAOLA GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	12.00%	15.50%	37.50%	0.00%	65.00%	N/A
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									

Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, en términos de lo establecido en los numerales 1.2.1, 5.4 y 5.4.1, del Lineamiento para el Proceso de Reclutamiento, Selección, Designación y Contratación de los Puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales; así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, se adoptaron medidas orientadas al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, a través de la implementación de acciones afirmativas que permitieran la inclusión de personas, obteniendo 1.00% (un punto porcentual) en cada uno de los siguientes casos:

- 1) Personas de la diversidad sexual y de género LGBTTTIQ+.
- 2) Personas con alguna discapacidad, y
- 3) Aquella persona aspirante que, además del dominio del idioma español, es hablante de alguna lengua indígena.

**Ahora bien, conforme al numeral 5.4.2 "Casos de empate y criterios de desempate", del referido Lineamiento; para la elaboración de los presentes listados fueron aplicados los siguientes criterios de desempate:

1) Considerar la Experiencia Electoral

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial profesional desarrollando actividades dentro de la función electoral y que, mediante el soporte documental correspondiente, se pueda comprobar.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado mediante el soporte documental correspondiente, mayor historial laboral desempeñando actividades en campo, lo cual es un indicativo de que la persona tiene conocimientos de la demarcación territorial del Distrito al que aspira o bien que cuenta con las habilidades y aptitudes de adaptarse a circunstancias adversas que implican este tipo de empleos.

3) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste pese a haberse aplicado los criterios descritos en los incisos precedentes, las funcionarias y funcionarios electorales integrantes del Consejo Distrital, podrán considerar un nivel superior al mínimo requerido del grado máximo de estudios, atendiendo al comprobante que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro.

